

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-39

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR ENTRE DIVERSAS CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES GUBERNAMENTALES UN FONDO ESPECIAL PARA SUFRAGAR EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BIBLIOTECA DEL PERIÓDICO "EL MUNDO"

POR CUANTO: Las instrumentalidades gubernamentales comparten un interés por mejorar la calidad de vida a través de la divulgación del conocimiento sobre el desarrollo histórico y cultural del Pueblo de Puerto Rico, lo cual requiere la disponibilidad de recursos y materiales que abonen a la consecución del referido fin.

POR CUANTO: El estudio y conocimiento de la historia de un pueblo y de su gente es muestra fehaciente de su orgullo colectivo, y de su interés por preservar sus valores y enriquecer su cultura.

POR CUANTO: Como parte de los procedimientos que se ventilan en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos con relación a la petición presentada ante ésta por el periódico "El Mundo", se subastó una serie de equipos, artículos y materiales pertenecientes a esta empresa.

POR CUANTO: Entre los artículos incluidos en la subasta se encuentra la biblioteca del periódico, que cuenta con innumerables documentos, libros y otros materiales de incalculable valor histórico para el pueblo puertorriqueño, los cuales son deseables mantener como parte de nuestro patrimonio cultural.

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-39

POR CUANTO: Es necesario realizar un esfuerzo interagen-
cial coordinado para que se obtengan fondos
suficientes que permita la adquisición de tan
importante y valiosa fuente de información y
referencia histórica para todos los
puertorriqueños, así como la compra de todos
los equipos necesarios para la más eficiente
utilización y divulgación de ésta.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en
virtud de las facultades inherentes a mi cargo
y de la autoridad que me ha sido conferida por
la Constitución y las leyes vigentes, por la
presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea un Fondo Especial en el Banco
Gubernamental de Fomento para la adquisición
de todos los componentes de la biblioteca del
periódico "El Mundo" y el equipo necesario
para la más eficiente utilización del
contenido de ésta.

SEGUNDO: El Fondo Especial creado en el inciso anterior
de esta Orden Ejecutiva se nutrirá en su
totalidad de las aportaciones que hagan las
siguientes corporaciones e instrumentalidades
públicas según las cantidades indicadas:

1. Co. de Fomento Industrial - \$50,000.00
2. Banco Desarrollo Económico - \$50,000.00
3. Banco Gubernamental Fomento - \$100,000.00
4. Consejo Educación Superior - \$50,000.00
5. Compañía de Turismo - \$50,000.00
6. Inst. Cultura Puertorriqueña- \$3,000.00
7. P.R. Telephone Company - \$100,000.00
8. Universidad de Puerto Rico, - \$100,000.00
Recinto de Río Piedras

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-39

TERCERO: La cantidad total del Fondo Especial creado en virtud de esta Orden Ejecutiva estará a la disposición de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, para que ésta realice todas las gestiones necesarias para adquirir los componentes de la biblioteca del periódico "El Mundo", bajo los términos y condiciones más favorables al interés público y adquirir todos los equipos necesarios para la más efectiva utilización de los materiales que habrán de obtenerse.

CUARTO: Las corporaciones e instrumentalidades públicas enumeradas en esta Orden Ejecutiva depositarán sus aportaciones al Fondo Especial no más tarde del 15 de agosto del presente año fiscal.

QUINTO: Una vez se adquieran los documentos y materiales con que se relaciona la presente Orden Ejecutiva, los mismos permanecerán bajo la custodia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, la cual estará a cargo de su cuidado y mantenimiento, asegurándose que los mismos se mantengan accesibles a las dependencias gubernamentales que realizaran aportaciones para su adquisición y para el Pueblo de Puerto Rico en general, según las normas de uso vigente en la colección correspondiente. Para asegurar la conservación de estos documentos y materiales, la Universidad de Puerto Rico proveerá las facilidades y adquirirá el equipo necesario, incluyendo el equipo requerido para, por vía electrónica, preservar, permitir el acceso y reproducir con calidad fotográfica el archivo

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-39

de fotografías que forma parte de la biblioteca. Cada uno de los organismos gubernamentales que hayan realizado aportaciones para adquirir los componentes de la biblioteca del periodico "El Mundo" será copropietario de éstos y tendrá una participación en la totalidad de los mismos en proporción al monto de la cantidad que aportaran, así como en los equipos que se adquieran para los fines anteriormente indicados.

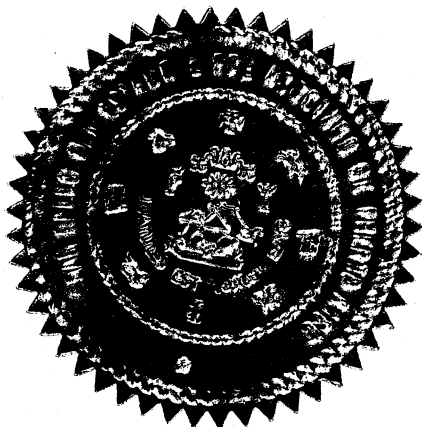
- SEXTO:** (A) Se crea el Comité para la Divulgación y Preservación de la Biblioteca del Periódico "El Mundo" ("Comité"), que tendrá a su cargo la tarea de encauzar iniciativas que promuevan la divulgación y el conocimiento del contenido de la Biblioteca, para el mayor enriquecimiento de nuestra cultura. A tales fines, el Comité propiciará la elaboración de publicaciones de diverso género, la celebración de seminarios, conferencias, exposiciones y actividades análogas encaminadas a lograr los objetivos anteriormente indicados. Así también, el Comité recabará las aportaciones adicionales necesarias, que ingresarán en el Fondo Especial, para asegurar la ejecución de estos proyectos y el eficaz cumplimiento con los fines y propósitos de dicho Fondo Especial.
- (B) El Comité estará compuesto por cinco (5) miembros, tres (3) de los cuales serán el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-39

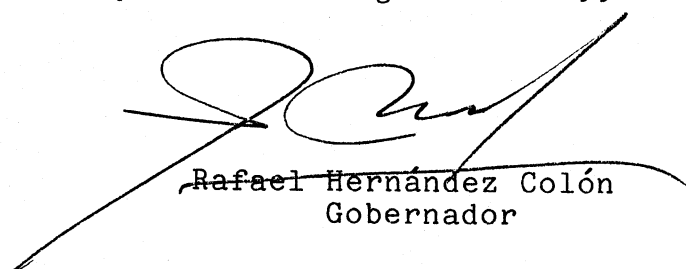
Puertorriqueña y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento. Los restantes dos (2) miembros serán personas particulares, nombradas por el Gobernador por un término de tres (3) años.

SÉPTIMO: Se autoriza la venta de aquellos materiales que por su origen o naturaleza no sean indispensables para mantener la integridad de los bienes adquiridos. El producto de la venta se mantendrá en el Fondo Especial con el propósito de acrecentar los activos disponibles para asegurar el mejor funcionamiento de la colección.

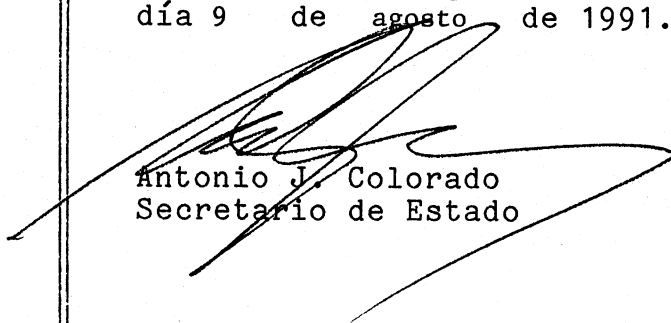
OCTAVO: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva tendrán vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de agosto de 1991.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 9 de agosto de 1991.


Antonio J. Colorado
Secretario de Estado